



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20241610056401

Bogotá D.C., 25 FEB. 2025

AVISO No. 096

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado LOTE LA FORTUNA, ubicado en la Vereda la veintidós, Jurisdicción del Municipio de Granada, Departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 051-89565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, y cédula catastral No. 253120000000000202690000000000 cuyo nudo propietario es **JAIME CARDENAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.393.381 expedida en Soacha, y en calidad de usufructuario el señor MARCO ANTONIO CARDENAS, quien en vida se identificaba con el número de cédula No. 216.244, del predio identificado internamente como TCBG-6-929.

Que, estudiada la tradición del predio afectado se evidencia la siguiente inscripción, un Usufructo en el inmueble, constituido a favor de **MARCO ANTONIO CARDENAS**, mediante las Escritura Pública No. 029 del 23 de enero de 2001 otorgada en la Notaría Única de Silvania, inscrita en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria N° 051-89565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen, limitación y/o medida cautelar, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado LOTE LA FORTUNA, ubicado en la vereda La Veintidós de la Jurisdicción del Municipio de Granada, Departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de 3917,07 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Unidad Funcional seis (6) tramo PUENTE RÍO BLANCO – GRANADA del Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”.





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20241610056401**

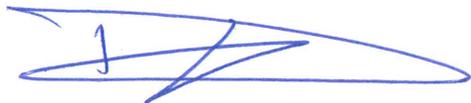
El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Granada; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 27 del mes Febrero año 2025, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 05 del mes de Marzo año 2025, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



**DIEGO ARROYO BAPTISTE**

Gerente General Suplente

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Sin Anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |

